

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 11 de 1979

Núm. 3815

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado “LA LUCHA”, Municipio de Cárdenas, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejido para el Poblado “LA LUCHA”, Municipio de Cárdenas, Tabasco: y

R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito de fecha 26 de Julio de 1977, Campesinos del Municipio de Cárdenas, Tabasco; enviaron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejido, para satisfacer las necesidades del grupo, habiéndose instaurado el expediente número 1077, con fecha 26 de Septiembre de 1977, con el nombre de “LA LUCHA”.

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el Núm. 3684 de fecha 7 de Enero de 1978, de acuerdo con lo que establece el párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por oficio No. 1107 de fecha 26 de Septiembre de 1977, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Representante para efectuar la Asamblea General y elegir el Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los Campesinos solicitantes el 29 de Septiembre de 1977, habiendo sido electos, según Acta de Elección de fecha 7 de Octubre de 1977, a los CC. Ernesto Acosta Vázquez, Santiago de la Rosa Córdova y Ezequiel Martínez Méndez, para representar a los solicitantes en la tramitación de la solicitud.

4o.— Estando facultado el Ejecutivo del Estado, para otorgar Nembramientos al Comité Particular Ejecutivo, éstos se expidieron con fecha 10 de Octubre de 1977, a favor de los CC. Ernesto Acosta Vázquez, Santiago de la Rosa Córdova y Ezequiel Martínez Méndez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por oficio No. 1277 de fecha 1o. de Noviembre de 1977, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador, para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario, a que se refiere la Fracción I, del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 18 de Noviembre de 1977, con el resultado siguiente: Núm. total de habitantes 190, No. total de jefes de Hogar 33, No. total de Capacitados según junta 48, No. total de solteros mayores de 16 años 15, No. total de ganado mayor 14, No. total de ganado menor 91, No. total de aves de corral 858.

6o.— Por oficio No. 89 de fecha 31 de Enero de 1978, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal Técnico, para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado, rindió informe con fecha 4 de Octubre de 1978 y manifiesta: Que existen 370-00-00 Hs., de Terrenos Baldíos susceptibles de afectación y que según Constancia del Agente Municipal de la Ranchería “ENCRUCHADA 4a. SECC”, del Mpio. de Cárdenas, Tab., los solicitantes vienen trabajando esas tierras desde hace más de 15 años teniéndolas cultivadas de coco, pastos diversos y árboles frutales.

(Sigue a la vuelta)

C O N S I D E R A N D O

I.— Que la solicitud de dotación de tierras presentadas por los Campesinos del Municipio de Cárdenas, Tabasco; se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.— Que los trabajos Censales se efectuaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I, del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 48 Capacitados que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizó una superficie de 370-00-00 Hs., de terrenos Baldíos clasificados de Agostadero de buena calidad, que servirán para dotar a dicho Poblado y serán distribuidas en la forma siguiente: Se tomarán para la Zona Urbana 13-00-00 Hs., para la Parcela Escolar 10-00-00 Hs., 10-00-00 Hs., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer, sumando éstas Superficies hacen un total de 33-00-00 Hs. y el saldo que resulta ser de 337-00-00 Hs., serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver que procede la solicitud de dotación de ejido, que hacen los vecinos del Poblado "LA LUCHA", del Municipio de Cárdenas, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Municipio de Cárdenas, de ésta Entidad Federativa en la cual solicitaron tierras para formar la dotación mencionada.

SEGUNDO.— Se dota al Poblado "LA LUCHA", del Municipio de Cárdenas, Tabasco; con una superficie de 370-00-00 Hs., de Terrenos baldíos, clasificados de Agostadero de buena calidad, aptos para la Agricultura y Ganadería, las que deberán ser utilizadas por el grupo gestor en la forma prevista en el CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE MANDAMIENTO.

TERCERO.— Se beneficia con la presente dotación de ejido los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Ernesto Acosta Vázquez, 2.— Juan Acosta Martínez, 3.— Secundino Acosta Martínez, 4.— Santiago de la Rosa Córdova, 5.— Ezequiel Martínez Méndez, 6.— Ernesto Rodríguez Méndez, 7.— Silvano Martínez Méndez, 8.— Jaime Ramos Martínez, 9.— Eleazar de Dios Hernández, 10.— Ramiro Rodríguez Córdova, 11.— Longino Rodríguez Beltrán, 12.— Sebastián Rodríguez Méndez, 13.— Amansio Rodríguez Beltrán, 14.— Lucio Rodríguez Hernández, 15.— José Luis Pérez Hernández, 16.— Carlos Martínez Domínguez, 17.— Antolín de la Rosa Córdova, 18.— Isaiás Hernández Hernández, 19.— Agustín de la Rosa Córdova, 20.— Eleazar Domínguez Hernández, 21.— Isidro Martínez Alejandro, 22.— Faustino de la Rosa Córdova, 23.— Margarito Córdova Córdova, 24.— Edén Balcázar Avalos, 25.— Josué May Leyva, 26.— Juan Rodríguez Ulloa, 27.— Roberto Hernández Jiménez, 28.— José Servín Gómez, 29.— Aureliano Balcázar Beltrán, 30.— Anselmo Rodríguez Córdova, 31.— Gregorio Córdova Sarao, 32.— Tomás Vázquez Martínez, 33.— Venancio Méndez Balcázar, 34.— Concepción de la Rosa Córdova, 35.— Jorge Olsin Candellero, 36.— Federico Olsin Luna, 37.— Jesús Olsin Luna, 38.— Acasio Rodríguez Beltrán, 39.— Concepción López Almeida, 40.— Eugenio Rodríguez Córdova, 41.— Edilio de la Cruz Alejandro, 42.— Evencio Martínez Córdova, 43.— Eduardo Martínez Beltrán, 44.— Eusebio Martínez Hernández, 45.— Angel Córdova Alejandro, 46.— Marcelino Hernández Montejo, 47.— Saúl Vázquez Martínez, 48.— Salomé González Gómez.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 3 (Tres días) del mes de Enero de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Santa Lucía".-Cunduacán, Tab.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE,
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los suscritos campesinos mayores de 16 años, todos jefes de familia perteneciente a la Ranchería denominada "MANTILLA" 1a. Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco ante usted por medio de la presente, que fundamos en los artículos de las fracciones X, XII del Artículo 27 Constitucional y 272 de la Ley de Reforma Agraria en vigor. Solicitando que previo los trámites correspondientes el Gobierno nos dote de las tierras indispensables para el sustento de nuestras familias ya que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra mediante nuestro esfuerzo personal con capacidad agraria como lo especifica el Artículo 200 de la misma Ley de Reforma Agraria y señalamos como afectables los terrenos de presunta propiedad nacional o baldíos que se localizan dentro las colindancias siguientes.

Al norte con el Ejido, Río Seco Sección Buena Ventura.

Al sur camino vecinal y Eduardo Cortazar.

Al Este Finca Belem y Leandro Hernández

Al Oeste Lucas de la Cruz.

Los que según hemos indagado a través del Registro Público de la Propiedad no aparece inscritos a nombre de ningún propietario mismo que hemos venido poseyendo en forma pacífica desde hace más de 40 años continuamente y de muy buena fé. Para los efectos correspondientes rogamos a usted ordenar la publicación de la presente solicitud en el diario oficial del Estado tal y como lo dispone el segundo párrafo del Artículo 272 antes citado así como correr el turno a la Comisión Agraria Mixta a fin de que nos instaure nuestro expediente con el nombre de Ejido "SANTA LUCIA" y para que la citada Comisión Agraria Mixta disponga la integración del Comité Particular Ejecutivo Agrario, para que nos represente durante el proceso de la tramitación tal y como lo disponen los Artículos 17 y 18 de la mencionada Ley Federal de Reforma Agraria y para que realice los trabajos

técnicos informativos y de la planificación que ordenan las Fracciones I, II y III del Artículo 286 de la precitada Ley.

Sin otro particular quedamos en espera de sus finas atenciones y nos ofrecemos de usted Atento y S. S.

Ranch. Mantilla 1a. Secc. Cunduacán, Tab., Marzo 19 de 1978.

Atentamente

"TIERRA Y LIBERTAD"

Firma de los solicitantes.— Pantaleón Trinidad Hernández, Francisco Montejó Bautista, Manuel Ramírez Gómez, Pastor Aguirre de Dios, Hernán Colorado Naranjo, Cruz Cortazar Izquierdo, Silverio Jiménez Méndez, Julio de la Cruz Burelo, Rafael Trinidad Beltrán, Horacio Montejó Rodríguez, Pablo Montejó Rodríguez, Eduardo Sánchez Milla, Roberto Burelos de la Cruz, Candelario de la Cruz B., Cruz Colorado Naranjo, Adolfo Colorado Naranjo, Jaime Trinidad Beltrán, Horacio Jiménez Méndez, Eduardo Trinidad Hernández, Nicanor Sánchez Hernández y Gustavo Trinidad Beltrán.

NOTA.— Nuestro asesor es el C. Dip. Uriel Sánchez Colorado por su conducto se nos puede remitir cualquier correspondencia, pre acuerdo realizado con el C. Lic. y Dip. Francisco Rabelo Cupido, Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y S.C. del Estado.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Enero 5 de 1979.

El Presiderte de la Comisión Agraria Mixta.

Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes

COTEJARON:

Josefa del C. Torres Sánchez.
 Gilberto Suárez López.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto
Partido Judicial del Estado de Tabasco.**

EDICTO

**A los que la presente vieren:
Presente.**

En el expediente civil número 84/979, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio promovido por el señor Uriel Márquez Hernández, se encuentra una constancia que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, Marzo 13 trece de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Uriel Márquez Hernández, con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, Información de Dominio sobre un predio urbano ubicado en la Circunvalación de esta Ciudad mismo que tiene una superficie de: Quinientos Veintiún Metros, Cincuenta y Siete Centímetros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: treinta y ocho metros, sesenta centímetros, con propiedad del señor Uriel Márquez Hernández, al Sur: treinta y ocho metros sesenta centímetros, con propiedad del señor Uriel Márquez Hernández; al Sur: treinta y ocho metros sesenta centímetros con propiedad del señor Salvador Pardo, al Este: Diez metros sesenta centímetros con propiedad del señor David López y por el Oeste: dieciséis metros sesenta centímetros, con la calle circunvalación.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 799, 798, 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público y avíese de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañando al escrito de inicio al Certificado del Registro Público de la Propiedad, en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por gíral lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugar visible en el Edificio del Palacio Municipal

H. Ayuntamiento del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

CONVOCATORIA DE REMATE.

En el procedimiento económico coactivo Exp. 169 correspondiente al año de 1978. Promovido por este Departamento de Ejecución Físcal en contra de la C. Amada Marín Azcuaga de González, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 y demás relativos a la Ley de Hacienda municipal del Estado de Tabasco, se mando a sacar a remate de primera Almoneda el Predio urbano ubicado en Paseo Comalcalco del fraccionamiento Prados de Villahermosa, con manifestación catastral VHAU-18720, superficie total de 955.00 Mts., con las siguientes colindancias Norte 3.01 Mts. con el Lote No. 8: Sur 31.38 Mts. con el Lote No. 3: Este 12.39 y 45.52 Mts. con Laguna de las Ilusiones: Oeste 1.54 y 46.26 Mts., con el Paseo Comalcalco y con Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Núm. 2071, Predio 24651, folio 6 (ó) 66 y Volumen 96.

El Predio de referencia tiene un valor Físcal de: \$ 464.010.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil diez pesos M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La subasta tendrá verificación el día 21 de Mayo del presente año a las 11:00 hrs., en el Local de ésta Tesorería Municipal del Centro Se convocan Postores y Acreedores.

Villahermosa, Tab., a 30 de Marzo de 1979

Lic. José Fco. Segura Traconis.
Ejecutor Físcal Municipal.

y de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé.— Firmas ilegibles. A. Mza. Z. Rúbrica..."

Lo que notifico por medio de Edictos, para que los que se consideren con derechos, se presente a deducirlos a este Juzgado.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Comalcalco, Tab., Marzo 22 de 1979.

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer Villascencio, Agustín
de Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano
Bravo y Doctor Alfonso Bala García o quienes
sus derechos representen donde se encuentren.

En el expediente civil número 54/975,
relativo al Juicio Ordinario de Prescripción
Positiva promovido por el C. María y Miguel
Alvarado J., en contra de ustedes se dictó sen-
tencia definitiva con fecha trece de noviem-
bre del año de mil novecientos setenta y ocho,
que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía Or-
dinaria Civil planteada.

SEGUNDO.— En los términos expuestos
en el considerando segundo de esta resolución.
los actores han dejado plenamente justificado
los elementos de su acción, en consecuencia
ha operado en su favor y así se declara judi-
cialmente la Prescripción Positiva de la frac-
ción de terreno que a continuación se enlistan:

MARIA Y MIGUEL ALVARADO JIME-
NEZ.— Superficie Total: 118.45 metros cua-
drados, ubicado en terrenos aledaños al campo
aéreo; al NORTE: 25.90 metros con solar bal-
dío; al SUR: 25.60 con Candelaria Hoy L.; al
ESTE: 6.80 metros con el campo Aéreo y al
OESTE: 2.40 metros con Candelaria Hoy L.

TERCERO.— Los demandados Ana Or-
tiz viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Fe-
rrer Villascencio, Agustín de Ovando Gutié-
rrer, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Al-
fonso Bala García, incurrieron en contumacia.

CUARTO.— La presente resolución de-
bidamente ejecutoriada servirá de título de
propiedad a cada uno de los interesados decla-
rados por Prescripción Positiva y se ordena al
C. Director del Registro Público de la Propie-

dad y del Comercio segregar las porciones a
que se refiere este fallo del predio 3,785 folio
221 del Libro Mayor Volumen 14 y abrir pa-
ra cada uno de los interesados un nuevo pre-
dio, porque ellos, los interesados han adquiri-
do la propiedad de sus respectivas porciones
de terrenos y debe hacerse la inscripción en su
favor.

QUINTO.— En cumplimiento al numeral
625 del Código de Procedimientos Civiles ex-
pidense edictos para cada uno de los promo-
ventes de este juicio que resultaron declara-
dos propietarios por Prescripción Positiva, pa-
ra su publicación en el Periódico Oficial del
Estado, en virtud de que el emplazamiento a
los demandados fue hecho también por edic-
tos.

SEXTO.— Ejecutoriada que sea la pre-
sente resolución cúmplase con lo mandado en
ella.

Notifíquese y cúmplase.

ASI definitivamente lo resolvió, manda
y firma el C. Licenciado Emilio Alamilla Ló-
pez, Juez Mixto de Primera Instancia del Oc-
tavo Partido Judicial del Estado, por ante el
Secretario que certifica y da fe.— Dos firmas
ilegibles doy fe.

Lo que transcribo a petición de los CC.
María y Miguel Alvarado Jiménez y para su
publicación en el Periódico Oficial del Esta-
do, por dos veces consecutivas y sirva de noti-
ficación a los demandados.

Teapa, Tab., Marzo 8 de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera
Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.

Lic. Francisco de la Cruz González

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley
de Hacienda del Estado en vigor, me estoy per-
mitiendo informar a usted que con fecha 22
de los corrientes estoy dejando Clausurado al
público en general el giro de "Abarrotes Co-
munes" que tenía establecido en la ranchería

Juan Aldama de este municipio, por convenir
así a mis intereses.

Así también informo a usted que el nú-
mero de cuenta bajo el que gira o funciona
mi referido comercio es el No. TEA-798-8.

Teapa, Tab., a 22 de junio de 1977.

Atentamente.

Guadalupe Velueta García

E D I C T O

C. Nila Antonia Magaña García.
Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 108/978, relativo al juicio ordinario de prescripción positiva y cancelación de inscripción que promueve Furmencio Domínguez Angulo en contra de la Sucesión Intestamentaria de Román Magaña Pérez que usted como albacea representa, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el escrito que presenta el señor Furmencio Domínguez Angulo, se le tiene en la vía ordinaria civil, demandado a la sucesión intestamentaria del extinto Román Magaña Pérez y en la cual según indica se ostenta como albacea la C. Nila Antonia Magaña García de domicilio ignorado demandándosele la prescripción positiva del predio rústico denominado “Democracia” ubicado en la ranchería Quintín Arauz de este municipio y en contra del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación de inscripción que sobre dichos bienes aparece a favor de la sucesión representada por la albacea mencionada. Con apoyo en los Artículos 802, 803, 1136, 1138, 1151, 1152 y relativos del Código Civil y 254, 255, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Como la C. Nila Antonia Magaña es albacea de la sucesión indicada y se le señala domicilio ignorado de conformidad con el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos para lo cual publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación. Así mismo emplácese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como él mismo tiene su residencia en el Palacio de Gobierno en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de aquella Ciudad para que con las copias de la demanda le corra traslado y lo emplace

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

E D I C T O

EVODIO BAUTISTA MARTINEZ. — Mayor de edad, con domicilio en la calle Río de la Sierra en la Colonia Casa Blanca en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas constante de una superficie de 23.70 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 2.00 metros con la calle Río de la Sierra, al Sur 2.00 metros con el señor Juan A. Cerino Frías, al Este 11.85 metros con Riquel Romero Pérez, al Oeste 11.85 con propiedad del denunciante, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Enero 29 de 1979

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Presidente Municipal del Centro
AGUSTIN BELTRAN BASTAR

El Secretario
LIC. ELIGIO LEON TRACONIS ...
3 — 2

.....
para contestar en el término de nueve días más tres días por razón de la distancia. Se tiene autorizado para oír citas y notificaciones a los Licenciados Arnulfo Sánchez Méndez y Abraham Avalos Ricárdez.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fe”.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en los Periódicos indicados de Paraíso, Tabasco, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO

Al Público en General:

El señor Víctor Manuel Zetina Hernández, con domicilio en la casa Núm. 3 de la calle Moctezuma de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento que presido, solicitando en compra, un terreno de propiedad municipal, que se localiza en la manzana de las calles Aldama, Guadalupe Victoria, Camino Ganadero y Agrarista de ésta Ciudad; con superficie de . . 350.00 Mts. Trescientos cincuenta metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: Norte 50.00 mts., con propiedad de los señores Guillermo López; Este, 7.00 Mts., con propiedad de Virginia López y Socios y al Oeste 7.00 mts., con la calle Aldama, acompañando el plano del inmueble.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas, que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicará por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., 28 de Feb. de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.

EDICTO

Al Público en General:

El señor Cayetano López Pech, con domicilio en el Poblado Gregorio Méndez de este Municipio, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, solicitando en compra, para su menor hijo Macedonio López García, un terreno propiedad municipal, ubicado en el Poblado Gregorio Méndez, con superficie de 1'125 Un mil ciento veinticinco metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 25.00 Mts, con calle sin nombre; Sur, 25.00 Mts., con calle sin nombre; Este, 45.00 Mts., con propiedad de Cayetano López García y al Oeste, 45.00 Mts., con propiedad de Eder López García, acompañado el plano del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas, que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicará por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Enero 31 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

A quien Corresponda:

Que en el expediente número 118/979, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por Fernando González González y Manuela Domínguez de González, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Tres de Marzo de mil novecientos setenta y nueve:— Por presentados los CC. Fernando González González y Manuela Domínguez de González, con su escrito y documentos anexos, recibido en veintiséis de febrero del año en curso, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio respecto del predio urbano ubicado en la calle Bandala sin número de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie de 7,817.96 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Al Norte en 22.00 metros con la calle Bandala, al Sur 28.87 metros con sucesión de Rafael Domínguez, al Este en 72.65 metros con el señor Rosario Domínguez García y al Oeste en 70.30 metros con la señorita Tila Domínguez García. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de la prueba testifical propuesta. Dése vista con esta promoción al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Juárez número 212 departamento 3 altos de esta Ciudad y autorizando para que las reciba el C. Licenciado Ramón Rico y López. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúm-

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora NEREIDA JASSO LOPEZ, con domicilio en la calle Simón Sarlat No. 1 de ésta ciudad, se ha presentado a éste Ayuntamiento que presido, solicitando en Compra un Terreno de Propiedad Municipal, ubicado en las calles de Matamoros y Guadalupe Victoria de ésta ciudad, con superficie de 450.00 M2. Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados, con los Linderos y Dimensiones siguientes: Norte, 9.00 Mts. con la Calle Matamoros; Sur, 9.00 Mts. con la Calle Guadalupe Victoria; Este, 50.00 Mts. con Propiedad de Nicandro Potenciano y al Oeste, 50.00 Mts. con propiedad de Nicandro Potenciano y Luis García, acompañando el plano del Inmueble que pretende adquirir.

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante ésta Autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicará por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, además de los Tableros Municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., a 28 de Feb. de 1979.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 2

plase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.

Cruz Gamas Campos.

3 — 2

Abril 11 de 1979

PERIODICO OFICIAL

PAGINA NUEVE

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Distrito

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio

Judicial del Estado.— Cunduacán, Tab.

de Emiliano Zapata, Tabasco.

Edicto

EDICTO

A quien corresponda:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 003/979, relativo al juicio Ordinario Civil Reinvidicatorio, promovido por Jesús Madrigal Gómez, en contra de María Luz López Jiménez existe un acuerdo que literalmente dice:

El señor Enrique Centeno Vázquez, con domicilio en la calle Moctezuma No. 30 de ésta ciudad, se ha presentado a éste Ayuntamiento que presido, solicitando en compra un Terreno de Propiedad Municipal, ubicado en la calle Javier Mina de ésta ciudad, con superficie de 175.00 M2. CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 7.00 Mts. con la calle Javier Mina; Sur, 7.00 Mts. con propiedad de Marcos Lizcano; Este, 25.00 Mts. con propiedad de Ana María Lizcano y al Oeste, 25.00 Mts. con propiedad de Donaciano Lizcano, acompañando el plano del inmueble.

“Año Centenario Instituto Juárez”.—Juzgado Mixto Menor del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, a veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.—VISTO: El estado de los presentes autos, se acuerda: 1o.— Se tiene a la demandada María de la Luz López Jiménez, contestando la demanda fuera del término concedido, por lo tanto y atendiendo el escrito presentado por el actor Jesús Madrigal Gómez, de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se decreta la rebeldía de la demanda por lo tanto las consiguientes notificaciones surtirán sus efectos por medio de los estrados de este Juzgado. 2o.— De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se abre el período de ofrecimientos de pruebas de diez días fatales y empieza a correr al día siguiente en que se venció el término para contestar la demanda. Haga la Secretaría de este Juzgado el cómputo de Ley.— 3o.— De conformidad con el artículo 618 del mismo ordenamiento civil antes invocado publíquese éste proveído por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que se publica en la Ciudad de Villahermosa, Tab., para lo cual expídase el edicto respectivo.— Notifíquese y cúmplase, así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos M. Morales Trinidad, Juez Mixto Menor, por ante el Secretario que certifica.— C. M. Morales, Rúbrica.— I.S.G.— Rúbrica.— Seguidamente se publica en la lista de acuerdo.— Conste.— I.S.G.— Rúbrica Jesús Madrigal G.

Lo que hace del conocimiento del Público en General, para que las personas, que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante ésta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicarán por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, además de los Tableros Municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., a 28 de Feb. de 1979.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Presidente Municipal.
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.
El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 3

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Villahermosa, Tabasco, expido la presente a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto Menor
C. Ignacio Sánchez García

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto
Partido Judicial del Estado de Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional.
del municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. David Virgen Salomón.
Donde se Encuentre:

En el expediente civil número 26/979, relativo al juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por la señora Amada Valenzuela Ricárdez de Virgen contra usted, se dictó un auto que a la letra dice:

...Comalcalco, Tabasco, Febrero 22 veintidós de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la señora Amada Valenzuela Ricárdez de Virgen, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor David Virgen Salomón quien tiene su domicilio ignorado.— Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267 fracción VIII y afines del Código Civil vigente y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, avísele de su inicio a la H. Superioridad y dése al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde.— Visto que el demandado tiene su domicilio ignorado procédase a notificarlo para que comparezca a juicio por medio de edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, publicándose este auto por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a recoger las copias de traslado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado que certifica y da fe.— Firma ilegible. A Mza. Z. Rúbricas. . . .”

Lo que hago saber a usted por medio de edictos en vía de notificación para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente,
Comalcalco, Tabasco, Marzo 9 de 1979.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

EDICTO

Sebastián Almeida Madrígala, con domicilio en el Poblado Jalupa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tab, de 32 años de edad, casado, católico, campesino, con instrucción escolar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Arena del Poblado Jalupa de este municipio, constante de una superficie de 641.55 M2. que dice poseer desde hace más de veinte años, en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.— 57.25 metros lineales con la señora Rosa López Contreras, al Sur.— 65.80 metros lineales con el Sr. Jesús Lázaro y Sra. Concepción Morales, al Este.— 14.00 metros lineales con Calle sin nombre y al Oeste.—9.00 metros lineales con la calle Arena, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Marzo 23 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

Secretario.
C. Carlos González Mirabal.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Tenosique, Tabasco.

Edicto

C. Juana Laureano Hernández.

Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 38/978, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por el señor Armando Cabrera Cámara en contra de su esposa la señora Juana Laureano Hernández, con fecha veintinueve de julio del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra, dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez Estado de Tabasco, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Visto; Por presentado el señor Armando Cabrera Cámara con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil de divorcio necesario en contra de su esposa la señora Juan Laureano Hernández, quien tiene su domicilio ignorado por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado en vigor; Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Regimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Edo.; 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 121, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: Se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, Regístrese en el libro de Gobierno fórmese expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibiéndola que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos asentados en la demanda.

demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia que se exhibe del Director de Seguridad Pública de este municipio y del agente municipal del Ejido Santa Elena perteneciente a esta municipalidad, Notifíquese este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Edo., y en el Periódico de Mayor circulación también del Estado, haciéndole saber que dentro del término de veinte días deberá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para recibir las copias del traslado. Se tiene por autorizado para recibir citas y notificaciones a nombre del actor al señor Ferrnando García Pérez, en la casa marcada con el número 213 de la calle 28 de esta ciudad.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, por ante el secretario de acuerdos que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publica el acuerdo que antecede en los Estrados de este Juzgado, Conste".

Y cúmpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación también de Estado, a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario de Acuerdos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del
Estado de Tabasco.

Edicto

A los que la presente vieren.
P r e s e n t e .

En el expediente civil No. 85/979, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, información de dominio, promovido por el señor Víctor Bautista Pérez, en 13 de marzo del presente año se dictó un auto que la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, Marzo 13 trece de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Víctor Bautista Pérez con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de dominio, sobre un predio rústico, denominado "El Carmen" ubicado en la ranchería Gregorio Méndez de este municipio, mismo que consta de una superficie de: Tres hectáreas, doce áreas, Dieciocho centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes al Norte: termina en vértices; al Nor-este: setenta y tres metros, con propiedad de la señora Lucía Bautista Torres; al Sur: ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros con propiedad de los señores Alfredo Dagdug Dagdug y Eden Caraveo Jiménez; al Este: en línea quebrada, tres medidas en línea quebrada, cincuenta y dos metros setenta y centímetros, ciento cinco metros y setenta metros con propiedad del señor Manuel Graniel Sastré al Noroeste: ciento setenta y siete metros, sesenta centímetros, con el camino vecinal y por el Oeste: ciento treinta y dos metros con propiedad del señor Alvaro Arias.—Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público y avísese de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado al escrito de inicio el certificado del Registro Público en donde se acredita que el

bien de que se trata nó aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y dé avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio municipal y este Juzgado.— Notifíquese y cumplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé— Firmas Ilegibles. Mza. Z. Rúbrica".

Lo que notifico por medio de edictos, para que los que se consideren con derechos, se presenten a este Juzgado a deducirlos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comalcalco, Tab., Marzo 22 de 1979.

El Secretario de la Mezsa Civil:
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes del Estado me permito comunicarle que con fecha 31 de Diciembre del año de 1976 he dejado totalmente Clausurado mi giro de Rockola que tenía ubicado en el Poblado Libertad de este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales correspondientes. Y no anexo Inventario por estar la Rockola en malas condiciones y en mi poder.

Cunduacán, Tab., Febrero 4 de 1977.

Atentamente.

Crisóforo Ortiz Villegas.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Quinto Partido Judicial del Estado
de Tabasco.

E D I C T O

A los que la presente vieren.
P r e s e n t e .

En el expediente civil número 72/979, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por el señor Venustiano de la Cruz Arellano, se encuentra un auto que a la letra dice:

“...Comalcalco, Tabasco, Marzo 2 dos de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Venustiano de la Cruz Arellano, con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio sobre un predio rústico, ubicado en la ranchería Sargento López primera sección de este Municipio, mismo que consta con su superficie de dos Hectáreas, Veintitres Areas, Sesenta y Cinco Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte y Oeste: . . . 150.00 y 154.60 metros en línea oblicua con propiedad del señor Dolores Gómez de la Cruz y 38.60 con propiedad, se dice, con el camino vecinal; al Sur: 118.00 metros, con propiedad del señor Juventino de la Cruz; y por el Este; 264.00 metros, con propiedad del señor José Valenzuela de la Cruz.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, anótese en el

Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde; dése la intervención al C. Agente del Ministerio Público y avítese de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado el escrito inicial el certificado del Registro Público, en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y dése avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugar visible del Palacio Municipal y de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé. . .”

Lo que notifico por medio de edictos, para que los que se consideren con derechos, se presenten a este Juzgado a deducirlos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Marzo 23 de 1979
El Secretario de la Mesa Civil
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Frontera, Tabasco.

E d i c t o

C. Adonay Ruiz Acosta o Adonay Cruz Acosta
Donde se Encuentre.
P r e s e n t e .

En el expediente Civil número 103/978, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintisiete de Octubre del año próximo pasado y diez de Enero del presente año, dictó dos acuerdos que a la letra dicen:

1o.— Vistos; por presentada la C. Juana Cornelio de la Cruz, con su escrito y anexos, señalando para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número Quinientos de esta Ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, de Divorcio Necesario, fundando la causa invocada en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado, en con-

(Sigue a la vuelta)

tra de su esposo Adonay Ruiz Acosta o Adonay Cruz Acosta, con domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 1o. 2o., 44, 46, 95, 97, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público. Ahora bien como la promovente dice desconocer el domicilio del demandado, pero no acompaña constancia alguna de la pesquisa que haya hecho para localizarla, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, para que se sirva investigar el domicilio del señor Adonay Ruiz Acosta o Adonay Cruz Acosta, indicándole que con fecha trece de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, contrajo matrimonio Civil en esta Ciudad, es o fue hijo de los señores Antonio Ruiz y Enriqueta Acosta Palacio. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles. 1o. Vistos; a sus autos el Informe negativo del C. Comandante de la Policía preventiva Municipal, en consecuencia, se ordena emplazar al C. Adonay Ruiz Acosta o Adonay Cruz Acosta, por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente", haciéndole saber que deberá presentar en un término de veinticinco días, contados a partir de la última publicación, de la cual hará el cómputo el Secretario Titular, con apoyo en los artículos 121, 257, 258, 259, 260 y afines del Código de Procedimientos Civiles. En los Edictos se publicará el inicio y éste proveído. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación, en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Febrero 21 de 1979.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
C. Mario A. Pérez Maldonado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Cuarto Partido Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco.

Edicto

Que en el expediente civil Núm. 16/979 relativo al Juicio de Divorcio necesario, promovido por Jesús Ricardez López, en contra de Teresa Hidalgo de Ricardez, existe un acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia Cunduacán, Tabasco, doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve:—Visto y los artículos 265, 284 y 218 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: 1. —Como lo solicita el actor Jesús Ricardez López, y apareciendo de la certificación practicada por la Secretaría que la demandada Teresa Hidalgo de Ricardez no contestó dentro del término concedido, apareciendo debidamente notificada por lo que se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Teresa Hidalgo de Ricardez.—2.—Se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días en que comenzará a contar a partir de la última publicación de este proveído, ordenándose se haga dicha publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase, lo proveyó y firma el licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles. Conste"

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve:

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Taracena Ruiz.